



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "D" DISTRICTAL DE POLICÍA
AV. CALLE 145 No. 103 B-69 PISO 3

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR DEL
JUZGADO 5° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DESPACHO COMISORIO No 927 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 2013-00842**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**CONTRA: OMAR ANTONIO FRANCO GARCIA Y DIANA MARCELA
RUANO GARZON**

En Bogotá D.C. a los Quince (15) días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2.016) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, al Despacho de la inspección 11D. Se hizo presente el DR. RICARDO MURCIA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del C.S.J, en su condición de Apoderado en sustitución de la parte. Se deja constancia que el Secuestre Designado no se hizo presente no obstante de estar legalmente notificado telegráficamente como consta en las diligencia, razón por la cual y a solicitud del apoderado actor, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 numeral 2 y art. 682 numeral 1. Del C.P.C. y art 48 numeral 3 del C.G.P. Se procede a su relevo nombrando para tal fin a la empresa de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S identificada con el No.900701.837-0 con domicilio en la Calle 12 B No. 7-90 ofi. 712 representada señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C No. 80.224.125 de Bogotá residente en la calle 12 B No. 7-90 OFI. 712 Teléfono 3114451348 Quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. quien ha otorgado poder al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.289.482 de Bogotá quien se posesiona en legal forma y promete cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone. Acto seguido nos trasladamos al inmueble ubicado en la CALLE 151 A No.101-20 Bloque 6 APTO. 703 del conjunto residencial Valle del Refous de esta ciudad, una vez allí el Despacho procede a identificarse en legal forma y entera del objeto de la diligencia a la señora DIANA MARCELA RUANO GARZON identificada con la C.C. 52.452.757 de Bogotá, quien permite el acceso voluntario al inmueble y manifiesta: nosotros nos notificamos en la primera citación que fue en noviembre o diciembre de 2014, el año pasado mi esposo estuvo en las oficinas de Bancolombia hablando con el abogado que tiene el proceso el nos sugirió pasar una propuesta económica y la propuesta se pasó y al cabo de unas semanas la respuesta de Bancolombia fue que no era viable, después pasamos los recibo se pagó de abonos que

dejando constancia que se dan los presupuestos del parágrafo 4 del art. 337 del C.P.C. que los linderos coinciden con los insertos al comisorio pero para su actualización se alindera así: NORTE: Con vacío a zona comunal del conjunto. SUR: Con vacío a zona comunal del conjunto y Apto. 704 de la misma torre 6. ORIENTE: Con Vacío a zona comunal del conjunto, al medio y carrera 101. OCCIDENTE: Con acceso al inmueble, escaleras de entrada al edificio al medio y apto. 702 de la misma torre 6 del conjunto. NADIR: Con placa que lo separa del apartamento 603 del mismo interior. CENIT: Con c placa que lo separa del Apto. 803. CARACTERISTICAS: Se trata de un apartamento de habitación con una puerta en madera, cocina integral con zona de lavandería, sala comedor, un balcón al costado norte un baño con sus accesorios básicos, tres habitaciones con closet, la principal con baño privado, paredes estucadas y pintadas y veneciano techos en graniplas pisos en cerámica imitación madera, cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural y línea telefónica correspondiente al número 6594893, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De esta forma el despacho declara legalmente alinderao e identificado el inmueble objeto de comisión y de lo anterior se le corre traslado a la apoderado de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta: Solicito al despacho se proceda con la diligencia conforme lo ordenado por el comitente. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente que somos atendidos por una de los demandados y al no existir oposición de orden legal en derecho que resolver declara legalmente SECUESTRADO el inmueble ubicado en la CALLE 150 A No 101 -20 Conjunto residencial Valle de Refous P.H. Bloque 6 APARTAMENTO 703 III ETAPA identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20640880 y del mismo le hace entrega real y material a la secuestre designado quien presente manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir depósito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la demandada y para quien solicito al despacho se le hagan las advertencias civiles y penales de ley. Se deja constancia el despacho le hacen las advertencias civiles y penales de ley a la señora DIANA MARCELA RUANO GARZON quien presente manifiesta aceptar el cargo de depositaria. Se deja constancia que los honorarios serán fijados al secuestre por el juez comitente 5.de Ejecución Civil del Circuito una vez realizada la diligencia y devuelto el comisorio al comitente. Colombia ubicado en la carreta 7 con calle 30 No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA Y FIRMA por los intervinientes en señal de aceptación así:


LILIA MARÍA ALBARRACÍN GÓMEZ
Inspectora 11C de Policía (e)


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
Apoderado Actor


DIANA MARCELA RUANO GARZON
Atendió demandada y depositaria


JHON JAIRÓ ZAPATA GONZALEZ
Secuestre


ALCIRA RIVERA MONTANO
Secretaria

República de Colombia
Rajada Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUN 2022

Al despacho del señor...
Observaciones...
El(la) Secretar(a)...

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 074 2019 00074 00

Incorpórense a los autos los oficios remitidos por el Juzgado 5º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, así como el acta de la diligencia de secuestro y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósense 90 a 92, en los que se encuentra el original del oficio n.º OCCES22-AM0110 de 13 de enero de 2022 a efectos de que la parte demandante proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado n.º 144 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ